

## ¿Qué deben hacer las escuelas del Título I para fomentar la participación de los padres de familia?

Toda escuela que reciba fondos del Título I debe redactar una política describiendo cómo participarán las familias en tres formas generales: la formulación de la política, la responsabilidad compartida en aras del progreso de los estudiantes y el fortalecimiento de la capacidad de participar en forma efectiva. Los padres deben participar en la formulación de dicha política y en su aprobación.

1. Formulación de la política: En primer lugar, los padres de familia de las escuelas del Título I deben ser incluidos en la formulación y aprobación de la política de participación de los padres redactada por la escuela y en la planeación y revisión del programa escolar del Título I. Con el fin de apoyar esta participación, las escuelas deben ofrecer: oportunidades para que los padres de familia se reúnan y aprendan sobre el programa, ayuda para poder asistir a las reuniones e información que ayude a los padres a comprender el programa educativo y su eficacia.

- La reunión anual: Como mínimo, las escuelas deben realizar una reunión anual para describir el programa y explicarles a los padres de familia su derecho a participar. La reunión debe llevarse a cabo en un horario y un lugar convenientes para los padres y después de haberseles informado sobre dicha reunión con suficiente anticipación.
- La planeación y revisión: Los padres de familia deben participar en una “forma organizada, continua y oportuna” en la planificación, la revisión y el mejoramiento de los programas escolares del Título I. Esto incluye, ayudar a formular la política escolar de participación de los padres y a planear el programa.
- Las reuniones adicionales: Si los padres lo solicitan, la escuela debe ofrecer en horarios convenientes una cantidad flexible de reuniones para recibir sugerencias y tomar parte en las decisiones. De ser necesario, se debe ofrecer transporte, cuidado infantil o visitas a los hogares. La escuela debe responder a las sugerencias “tan pronto como sea posible”.
- Los reportes escolares: La escuela debe proveer a los padres de familia de las escuelas del Título I reportes sobre el desempeño escolar de sus hijos y los resultados de la evaluación.
- La información: La escuela debe explicar y describir el currículo escolar, las evaluaciones utilizadas para medir el progreso de los estudiantes y los estándares que se espera que alcancen.
- El plan programático: Si la escuela tiene un programa del Título I para toda la escuela (una escuela con más de un 40 por ciento de niños de bajos recursos, podrá optar por servir a todos los estudiantes) debe colaborar con las familias para formular un plan programático.

La política también debe incluir:

- cómo se evaluará anualmente la eficacia de la política;
- cómo identificará y atenderá la escuela los obstáculos que tienen las familias para participar; y
- cómo participarán las familias en la planificación y revisión del programa del Título I para verificar que funciona.

La escuela debe poner esta política a disposición de la comunidad local y de todas las familias de la escuela “en un formato uniforme y comprensible”. Esto significa que se debe escribir en un idioma que las familias entiendan y que todas las versiones tengan la misma información.

Finalmente, la política se debe actualizar periódicamente con el fin de atender las cambiantes necesidades de los padres de familia y de la escuela.

2. El convenio escuela-padres: se refiere a la responsabilidad compartida en aras del buen desempeño de los estudiantes. Las escuelas del Título I deben formular, con la ayuda de los padres de familia, un convenio escuela-padres que describa las responsabilidades de las familias, los estudiantes y el personal de las escuelas, con el fin de garantizar que los estudiantes alcancen los estándares establecidos. El convenio debe definir las metas del trabajo cooperado para mejorar el desempeño de los estudiantes y describir cómo trabajarán juntos los padres de familia, el personal de las escuelas y los estudiantes para que los estudiantes alcancen estándares altos. Además, el convenio debe traducir las políticas y metas de la escuela en acciones, describiendo lo que harán los maestros, los administradores y los padres.

La ley dice que el convenio debe:

- Describir la responsabilidad que tiene la escuela de ofrecer un currículo y una enseñanza de óptima calidad, en un entorno de aprendizaje estimulante y efectivo, para que los estudiantes puedan alcanzar los estándares académicos estatales.
- Describir la responsabilidad de cada uno de los padres de apoyar el aprendizaje de sus hijos. Los ejemplos incluyen: supervisar la asistencia a clases, las tareas y la cantidad de televisión que ven; ser voluntarios en el salón de clase; tomar parte en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos; y utilizar el tiempo fuera de la escuela en formas positivas.
- Reconocer la importancia de la comunicación frecuente entre los padres y los maestros. Esto significa tener, como mínimo, conferencias anuales de padres y maestros, reportes frecuentes sobre el progreso del niño y acceso razonable al personal. Esto también quiere decir tener oportunidades de ser voluntarios, participar en las clases de sus hijos y observar las actividades del salón de clase.

3. Fortalecer la capacidad de las familias de mejorar el desempeño de los estudiantes: La política escolar de participación de los padres también debe describir cómo respaldará la escuela la cooperación entre las familias y el personal. (Este requisito también es aplicable a la política del distrito escolar de participación de los padres.) Toda escuela y distrito que reciba fondos del Título I debe:

- Ayudar a los padres a comprender los contenidos académicos y los estándares estatales de desempeño, la manera como se evaluará a los niños, cómo se supervisará su progreso y cómo se trabajará con los educadores para mejorar el desempeño estudiantil.
- Proveer materiales y capacitación para ayudar a los padres a mejorar los logros de sus hijos.
- Educar a los maestros, los directivos y otro personal con la ayuda de los padres de familia, acerca del valor de las contribuciones de los padres y cómo aproximarse, comunicarse y trabajar con los padres de familia como socios en igualdad de condiciones.

- Coordinar la integración de los programas del Título I de participación de los padres con la participación otros programas, como Head Start, Reading First, Even Start y el Programa Padres como Maestros.
- Conducir actividades que estimulen e incentiven a los padres a participar en forma más integral en la educación de sus hijos.
- Usar un formato y un lenguaje comprensibles para garantizar que la información relacionada con la escuela, los programas de padres, las reuniones y demás actividades, llegue a todos los padres de familia.
- Proveer apoyo razonable para otro tipo de participación de los padres en las actividades, según lo soliciten.

Además de los anteriores requisitos, la ley sugiere que los distritos escolares y las escuelas tomen medidas adicionales para fortalecer la participación de los padres. Estas medidas incluyen:

- dar cabida a los padres de familia en la capacitación de los maestros, los directivos y otros educadores para hacer más eficaz dicha capacitación;
- proporcionar la capacitación necesaria en lecto-escritura (el distrito no debe usar los fondos del Título I para este fin, a menos que no haya otras fuentes de financiamiento disponibles);
- asumir los costos razonables y necesarios de las actividades de participación de los padres, incluidos el transporte y el cuidado infantil;
- capacitar a los padres para que involucren a otros padres;
- organizar reuniones escolares con horarios flexibles, o visitar los hogares de los padres que no puedan asistir a las conferencias en la escuela; y
- adoptar y poner en práctica métodos reconocidos para mejorar la participación de los padres.

En 1996, el Departamento de Educación produjo una orientación a las políticas para las escuelas y distritos escolares, aún vigente. Para leer la orientación a las políticas completa, visite [www.ed.gov/legislación/ESEA/Title\\_I/parinv2.html](http://www.ed.gov/legislación/ESEA/Title_I/parinv2.html).

## ¿Qué deben hacer los distritos escolares para fomentar la participación de los padres?

Los distritos escolares tienen la responsabilidad de garantizar que las escuelas del Título I formulen un programa para mejorar los logros de los estudiantes e incentiven a las familias en forma efectiva. La solicitud del distrito escolar de los fondos del Título I al Estado debe describir cómo trabajará el distrito escolar con los padres en la planeación de las actividades y en la formulación y aplicación del programa. También describirá cómo les ayudará a los maestros y a las escuelas a fortalecer la capacidad de trabajar eficazmente con las familias.

1. Escribir una política de participación de los padres de familia como parte del plan del Título I. Esta política debe ser formulada con la participación y el acuerdo de los padres de familia y debe comprometer al distrito escolar a:

- hacer partícipes a los padres de familia en la formulación del plan Capítulo I y en el proceso de revisión y mejoramiento de las escuelas;
- proveer el apoyo necesario para ayudar a las escuelas del Título I a planear y poner en práctica con eficacia la participación de los padres en las actividades orientadas a mejorar los logros de los estudiantes;
- fortalecer la capacidad de las escuelas y los padres con el fin de lograr la participación sustancial de los padres;
- integrar las estrategias del Título I de participación de los padres con las de otros programas como Head Start, Even Start, HIPPI, Padres como maestros, etc.;
- evaluar anualmente el contenido y la eficacia de la política de participación de los padres consultándoles a ellos; y
- permitir la participación de los padres en las actividades de las escuelas del Título I.

2. Fomentar el trabajo cooperado entre las familias y las escuelas y fortalecer la capacidad de que los padres y el personal trabajen unidos para mejorar los logros de los estudiantes. La política debe describir cómo apoyará y trabajará el distrito escolar con las escuelas para:

- ayudar a los padres a comprender los estándares estatales y las pruebas anuales;
- informar a los padres sobre las maneras como pueden participar;
- ayudar a los padres a trabajar con los maestros en la supervisión del progreso de los niños y en el mejoramiento de su desempeño;
- proveer materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos con el fin de mejorar su desempeño;
- dar cabida a los padres en la educación de los maestros, el personal escolar y los directivos con respecto al acercamiento, la comunicación y el trabajo con los padres en igualdad de condiciones; y
- apoyar los programas como los centros de recursos a los padres que les ayudan a participar en forma más integral en la educación de sus hijos.

El distrito escolar también puede crear un consejo asesor de padres que brinde asesoría en los asuntos relacionados con la participación de los padres. Además, puede darle cabida a las organizaciones y negocios de la comunidad en las actividades en que participen los padres.

3. Proveer asistencia técnica. Si las escuelas del Título I que necesitan mejorar tienen problemas para poner en práctica la participación de los padres requerida, el distrito escolar debe proveer asistencia técnica con el fin de identificar y atender los problemas existentes. El distrito escolar también debe informarles a los padres sobre las maneras como pueden participar en el mejoramiento del desempeño estudiantil.



## **¿Qué deben hacer los estados para fomentar la participación de los padres de familia?**

Las agencias de educación de cada estado (o departamentos de educación de cada estado) son responsables de hacer cumplir la ley en todos los distritos que reciban fondos del Título I. Los estados deben:

1. Revisar la solicitud de cada distrito para determinar si cumple con la ley. Todo distrito escolar debe presentar una solicitud al estado para recibir fondos del Título I. La solicitud también equivale al plan programático del distrito escolar, en el cual se debe indicar que el distrito escolar le ha consultado a los padres de familia antes de preparar la solicitud de fondos. La ley establece que en la solicitud se debe describir cómo el distrito escolar:
  - entrenará a los maestros para darle cabida a los padres de familia en la educación de sus hijos;
  - integrará las actividades de participación de los padres del Título I con otros programas;
  - pondrá en práctica en forma eficaz la participación de los padres;
  - ayudará a las escuelas a determinar la participación de los padres en los planes y actividades; y
  - ofrecerá los resultados de la evaluación en un formato uniforme y comprensible para los padres (en un idioma que las familias puedan leer o hablar y con la misma información en los distintos idiomas).

Todo estado debe garantizar que los distritos lleven a cabo las actividades requeridas en la política del distrito escolar. Los estados que no cumplan con este requisito corren el riesgo de ser sancionados por el Departamento de Educación con multas o con la reducción de fondos.

2. Proporcionar a los distritos locales y las escuelas asistencia técnica relacionada con la participación de los padres. Esto incluye hacer acopio de las investigaciones sobre las prácticas de participación de los padres de familia y divulgarlas en forma efectiva a los distritos escolares y las escuelas. Estas prácticas se deben basar en la investigación más reciente y disminuir las barreras a la participación de los padres en la planeación, la revisión y el mejoramiento de la escuela.
3. Revisar la participación de los padres en las políticas y prácticas de los distritos locales para determinar si cumplen con lo que exige la ley.
4. Nombrar Grupos de Apoyo Escolar. Cada estado debe establecer un sistema estatal de apoyo intensivo y continuo para los distritos locales y las escuelas que reciban fondos del Título I (Título I, sección 1117). Los grupos de apoyo escolar son una característica clave de este sistema. Estos grupos serán asignados a las escuelas que necesiten mejorar, que deban emprender medidas correctivas y/o que necesiten ayuda para poner en práctica sus actividades y programas del Título I.

No sólo los padres de familia pueden ser miembros de un grupo de apoyo escolar, sino que los grupos deben permitir la participación de los padres en la formulación del plan de mejoramiento de la escuela. Las personas que integren el grupo de apoyo a las escuelas deben conocer la investigación científica y las prácticas relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje, y los esfuerzos exitosos para mejorar la educación de los estudiantes con bajo rendimiento académico.

Un grupo de apoyo escolar puede incluir entre sus miembros a maestros y directivos experimentados y altamente calificados, personal de servicios y padres de familia. Otros miembros pueden ser representantes de la educación superior, de laboratorios educativos regionales o centros de asistencia técnica, grupos consultores externos y otros que la agencia de educación estatal y el distrito escolar considere apropiados.

Todo grupo de apoyo escolar debe:

- revisar y analizar todos los componentes del funcionamiento de la escuela, incluido el programa de enseñanza y hacer recomendaciones para mejorar el desempeño de los estudiantes;
- colaborar con los padres de familia, el personal de la escuela y el distrito escolar para diseñar, aplicar y supervisar un plan, que ha de mejorar el desempeño de los estudiantes y ayudar a la escuela a alcanzar el progreso anual adecuado;
- evaluar por lo menos cada dos años la eficiencia del personal de la escuela, identificar a los maestros y directivos destacados, y presentar lo descubierto y las recomendaciones a la escuela, el distrito escolar y la agencia educativa estatal; y
- hacer recomendaciones al distrito escolar y al estado sobre cualquier ayuda adicional que pueda necesitar la escuela o el grupo de apoyo escolar.

La ley para No Dejar Atrás a Ningún Niño, Título I, Sección 1118: LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

(a) LA POLÍTICA DE LAS AGENCIAS DE EDUCACIÓN LOCAL

(1) EN GENERAL: Una agencia de educación local podrá recibir fondos bajo esta parte, si y sólo si, la agencia pone en práctica programas, actividades y procedimientos orientados a la participación de los padres de familia en programas asistidos bajo esta parte y compatibles con esta sección. Tales programas, actividades y procedimientos deben ser planeados y aplicados con la consulta significativa a los padres de familia de los niños participantes.

(2) REDACCIÓN DE LA POLÍTICA: Toda agencia de educación local que reciba fondos bajo esta parte debe redactar, acordar y distribuir por escrito a los padres de familia de los niños participantes, una política de participación de los padres. La política debe incorporarse al plan de la agencia de educación local formulado bajo la sección 1112, definir las expectativas de la agencia con respecto a la participación de los padres y describir cómo la agencia:

(A) dará cabida a los padres de familia en la formulación conjunta del plan bajo la sección 1112 y en el proceso de revisión y mejoramiento escolar bajo la sección 1116;

(B) proveerá la coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo necesario para ayudar a las escuelas participantes a planificar y poner en práctica con eficacia la participación de los padres en las actividades orientadas a mejorar los logros académicos de los estudiantes y el desempeño escolar;

(C) fortalecerá la capacidad de las escuelas y de los padres de familia de participar de manera integral, tal como se describió en la subsección (e);

(D) coordinará e integrará las estrategias del Título I de participación de los padres con las estrategias de participación de otros programas como: Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, Padres como Maestros, Enseñanza en el Hogar para Niños en Edad Preescolar y los programas de preescolar administrados por el estado;

(E) conducirá con la participación de los padres de familia, una evaluación anual del contenido y la efectividad de la política de participación de los padres para mejorar la calidad académica de las escuelas a las cuales se sirve bajo esta parte, incluida la identificación de las barreras a la mayor participación de los padres en las actividades autorizadas por esta sección (con especial atención a aquellos padres con desventajas económicas, discapacitados, manejo limitado del inglés, alfabetismo limitado o pertenecientes a alguna minoría racial o étnica), usará lo encontrado en la evaluación para diseñar estrategias orientadas a lograr la participación efectiva de los padres, y revisará, de ser necesario, las políticas de participación de los padres descritas en esta sección; y

(F) dará cabida a los padres de familia en las actividades de las escuelas a las cuales se sirve bajo esta parte.

(3) LAS RESERVAS

(A) EN GENERAL: Toda agencia de educación local debe reservar no menos del 1 por ciento de lo asignado a la agencia, conforme al numeral 2 de esta parte para cumplir con esta sección, incluyendo promover la capacitación familiar en lecto-escritura y en destrezas de padres. Con la siguiente excepción: este párrafo no será aplicable si el 1 por ciento de lo asignado a la agencia, conforme al numeral 2 de esta parte, para el año fiscal en el cual se asignó, es \$5,000 dólares o menos.

(B) EL APOORTE DE LOS PADRES: Los padres de familia de niños que reciban servicios bajo esta parte no deben participar en las decisiones que tengan que ver con la manera como se asignan los fondos reservados bajo el subpárrafo (A) para las actividades de participación de los padres.

(C) LA DISTRIBUCIÓN DE FONDOS: No menos del 95 por ciento de los fondos reservados bajo el subpárrafo (A) deben ser distribuidos a las escuelas a las cuales se sirve bajo esta parte.

#### (b) LA POLÍTICA EDUCATIVA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

(1) EN GENERAL: Toda escuela a la cual se sirva bajo esta parte debe redactar, con la colaboración y aceptación de los padres de los niños participantes, una política de participación de los padres y distribuirla, describiendo cómo se llevarán a cabo los requisitos de las subsecciones (c) a (f). Los padres de familia deben ser notificados sobre la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que entiendan. Dicha política debe ponerse a disposición de la comunidad local y debe actualizarse periódicamente con el fin de atender las cambiantes necesidades de los padres de familia y de la escuela.

(2) REGLA ESPECIAL: Si la escuela tiene una política de participación aplicable a todos los padres de familia, la escuela podrá enmendar dicha política, de ser necesario, para que cumpla con los requisitos de esta subsección.

(3) LAS ENMIENDAS: Si la agencia de educación local tiene una política escolar de participación para todo el distrito, aplicable a todos los padres de familia, la agencia podrá enmendar dicha política, de ser necesario, para que cumpla con los requisitos de esta subsección.

(4) LOS COMENTARIOS DE LOS PADRES: Si el plan bajo la sección 1112 no es satisfactorio para los padres de familia de los niños participantes, la agencia de educación local debe incluir los comentarios ofrecidos por los padres con dicho plan al presentarlo al Estado.

(c) LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN: Toda escuela a la cual se sirve bajo esta parte debe:

(1) programar una reunión anual en un horario conveniente, a la cual se invite y se incentive a asistir a los padres de todos los niños participantes, con el fin de informarles sobre la política de participación en su escuela y explicarles los requisitos de esta parte, así como su derecho a participar;

(2) ofrecer un número flexible of reuniones, como en la mañana y en la noche, y proporcionar con los fondos provistos bajo esta parte, transporte, cuidado infantil o visitas a los hogares, dado que tales servicios están relacionados con la participación de los padres;

(3) darle cabida a los padres de familia, en una forma organizada, continua y oportuna, en la planificación, la revisión y el mejoramiento de los programas bajo esta parte, incluyendo la planificación, la revisión y el mejoramiento de la política escolar de participación de los padres, y en la formulación conjunta del plan programático de la escuela bajo la sección 1114(b)(2), excepto si la escuela tiene en práctica un proceso de participación de los padres en la planificación conjunta y el diseño de los programas, la escuela podrá usar dicho proceso, si el mismo incluye una representación adecuada de los padres de los niños participantes;

(4) proporcionar a los padres de los niños participantes:

(A) información oportuna sobre los programas bajo esta parte;

(B) una descripción y explicación del currículo de la escuela, los formatos de evaluación académica utilizados para medir el progreso de los estudiantes y los niveles de desempeño que se espera que alcancen los estudiantes; y

(C) si los padres lo solicitan, oportunidades para llevar a cabo reuniones regulares con el fin de ofrecer sugerencias y participar, según se requiera, en la toma de decisiones relativas a la educación de sus hijos y responder a dichas sugerencias tan pronto como sea posible; y

(5) si el plan del programa de la escuela bajo la sección 1114(b)(2) no es satisfactorio para los padres de los niños participantes, presentar los comentarios ofrecidos por los padres con respecto a dicho plan cuando la escuela ponga el plan a disposición de la agencia de educación local.

(d) LAS RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS PARA AUMENTAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES: Como un componente de la política escolar de participación de los padres formulada conforme a la subsección (b), toda escuela que reciba fondos del Título I, debe redactar en cooperación con los padres de todos los niños a quienes se sirva, un convenio escuela-padres que describa cómo compartirán los padres, el personal de la escuela y los estudiantes, la responsabilidad de mejorar los logros académicos de los estudiantes, así como los medios por los cuales la escuela y los padres forjarán y fortalecerán su cooperación con el fin de que los niños alcancen los estándares altos del estado. Dicho convenio debe:

(1) describir la responsabilidad de la escuela de ofrecer un currículo y una enseñanza de óptima calidad en un entorno de aprendizaje estimulante y efectivo que permita que los niños a quienes se sirve alcancen los estándares académicos del Estado, y las maneras como los padres serán responsables de reforzar el aprendizaje de sus hijos. Por ejemplo, supervisando su asistencia a clases, sus tareas y la cantidad de tiempo que ven televisión; siendo voluntarios en el salón de clase de sus hijos; y participando, según se requiera, en las decisiones relativas a la educación de sus hijos y al uso positivo del tiempo extracurricular; y

(2) reconocer la importancia de la comunicación continua entre los maestros y los padres como mínimo, mediante:

(A) conferencias de padres y maestros en las escuelas elementales, al menos anualmente, en las cuales se discutirá cómo se relaciona el convenio con los logros individuales de cada niño;

(B) reportes frecuentes a los padres de familia del progreso de los niños; y

(C) acceso razonable al personal, oportunidades de ser voluntario, así como de participar en la clase de su hijo y observar las actividades de clase.

(e) EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Con el fin de garantizar la participación eficaz de los padres de familia y fortalecer la cooperación entre las escuelas, los padres y la comunidad para mejorar los logros académicos de los estudiantes, toda escuela y agencia de educación local a la cual se sirva bajo esta parte:

(1) debe brindar asistencia, según se requiera, a los padres de familia de los niños a los cuales sirve la escuela o la agencia de educación local, para comprender temas como los contenidos académicos y los estándares del Estado, el desempeño de los estudiantes, las evaluaciones académicas locales y estatales, los requisitos de esta parte de la ley y cómo supervisar el progreso infantil y trabajar con los educadores para mejorar el desempeño de sus niños;

(2) debe ofrecer materiales y capacitación para ayudar a los padres de familia a trabajar con sus niños con el fin de mejorar su desempeño en la escuela, capacitándolos según se requiera, por ejemplo, en lecto-escritura y en el uso de la tecnología para fomentar la participación de los padres;

(3) debe educar a los maestros, el personal de servicios, los directivos y otros empleados, con la ayuda de los padres con respecto al valor y utilidad de las contribuciones de los padres, así como a aproximarse, comunicarse y trabajar con los padres como socios en igualdad de condiciones, para poner en práctica y coordinar programas de padres y forjar lazos entre los padres y la escuela;

(4) debe, en la medida de lo factible y apropiado, coordinar e integrar los programas y actividades de participación de los padres con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, Enseñanza en el Hogar para Niños en Edad Preescolar, y en los programas públicos de preescolar y otros, y conducir otras actividades, por ejemplo en los centros de recursos para los padres, que estimulen y respalden a los padres de familia en su mayor participación en la educación de sus niños;

(5) debe verificar que la información relativa a los programas escolares y de padres, las reuniones y otras actividades, le sea enviada los padres de los niños participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres entiendan;

(6) puede darle cabida a los padres de familia en la capacitación de los maestros, los directivos, y otros educadores para hacer más efectiva dicha capacitación;

(7) puede proveer la capacitación necesaria en lecto-escritura con fondos recibidos bajo esta parte, si la agencia de educación local ha agotado todas las demás fuentes de financiamiento razonables disponibles para dicha capacitación;

(8) puede pagar por los costos razonables y necesarios asociados con la participación de los padres en las actividades, incluidos el transporte y el cuidado infantil para que así, participen en las reuniones relacionadas con la escuela y en las sesiones de capacitación de padres;

(9) puede entrenar a los padres para estimular la participación de otros padres;

(10) puede programar reuniones escolares a distintas horas, o conducir conferencias en los hogares entre los maestros u otros educadores que trabajen directamente con los niños participantes y los padres de familia que no puedan asistir a las conferencias en la escuela, con el fin de maximizar la participación de los padres;

(11) puede adoptar y poner en práctica métodos reconocidos que mejoren la participación de los padres;

(12) puede establecer un consejo asesor de padres para el distrito que ofrezca asesoría en todos los asuntos relacionados con la participación de los padres en los programas apoyados bajo esta sección;

(13) puede desarrollar funciones apropiadas para las organizaciones y negocios de la comunidad en las actividades de participación de los padres; y

(14) debe proveer otro tipo de apoyo razonable a la participación de los padres en las actividades bajo esta sección, según lo requieran los padres de familia.

#### (f) LA ACCESSIBILIDAD

Para cumplir con el requisito de participación de los padres, bajo esta parte, las agencias locales de educación y las escuelas, en la medida de lo posible, deben ofrecer amplias oportunidades de participación a los padres con un manejo limitado del inglés, los padres con discapacidades, y los padres de familias migrantes, incluyendo presentar la información y los reportes escolares requeridos bajo la sección 1111, en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres entiendan.

#### (g) LOS CENTROS DE RECURSOS E INFORMACIÓN PARA PADRES

En los estados donde haya centros de recursos e información para padres que ofrezcan capacitación, información y ayuda a los padres de familia y a quienes trabajen con ellos, con las agencias de educación y con las escuelas que reciben ayuda bajo esta parte, toda escuela o agencia de educación local, que reciba ayuda bajo esta parte y esté ubicada en el estado, ayudará a los padres de familia y a las organizaciones, informándoles sobre la existencia y el propósito de dichos centros.

#### (h) LA REVISIÓN

La agencia de educación del estado revisará las políticas y prácticas de participación de los padres de la agencia de educación local para determinar si las políticas y prácticas cumplen con los requisitos de esta sección.

### ¿Qué sucede si la escuela de su hijo “necesita mejorar?”

Si la escuela del Título I en que estudia su hijo no ha alcanzado el progreso anual adecuado (AYP) durante los dos últimos años, el estado la clasificará como una escuela que “necesita mejorar”. En este caso, usted tiene dos opciones:

1. Mantener a su hijo en la escuela, pero participar en el mejoramiento de la escuela y solicitar servicios suplementarios para su hijo. Estos servicios incluyen tutoría, clases especiales y programas antes y después de la escuela.

2. Solicitar que su hijo sea transferido a una escuela que esté alcanzando un AYP. Si dicha escuela también es del Título I, su derecho a participar en esa escuela será el mismo.

Opción uno: Suponga que usted decide mantener a su hijo en la escuela. Muchos distritos ofrecen servicios suplementarios y asistencia técnica intensiva a las escuelas que necesitan mejorar, para prevenir la solicitud masiva de transferencias pues lo más probable es que haya pocos cupos en las escuelas con un mejor desempeño. Es más, los distritos escolares han estado restringiendo las opciones entre las cuales se puede escoger, como por ejemplo, limitando las transferencias a unos pocos cupos en unas cuantas escuelas a corta distancia de la escuela actual del niño.

Si la escuela no alcanza el AYP el siguiente año, los padres de familia aún tienen la opción de transferir a su hijo. Para ver un cronograma de opciones y medidas correctivas, consulte el cuadro (en inglés), “Si la escuela ‘necesita mejorar’: cronograma de Acción” en la ley para No Dejar Atrás a Ningún Niño: lo que implica para los padres. He aquí unas cuantas consideraciones adicionales:

- Si permanece en la escuela, usted podrá participar en su mejoramiento. Las escuelas que necesitan mejorar deben formular un plan para mejorar su desempeño. No sólo permitiendo que los padres participen en la formulación del plan, sino describiendo las maneras como los padres de familia participarán en la escuela.
- Utilice el convenio escuela-padres para presionar a que la escuela y el distrito les ofrezcan servicios suplementarios a los estudiantes que no estén alcanzando los estándares de aprendizaje establecidos. Estos servicios incluyen tutoría, clases especiales, y programas antes y después de la escuela y no estarán disponibles en la escuela de transferencia.
- Revise la política de la escuela de participación de los padres y el convenio para verificar que cumplan con la ley. Consulte la página de sugerencias, “La participación de las familias para mejorar los logros: lo que aconseja la investigación”, en la ley para No Dejar Atrás a Ningún Niño: lo que implica para los padres. Utilícela como una guía para actualizar la participación de los padres en el programa de su escuela.
- Si la escuela no es receptiva con respecto a sus ideas o preocupaciones, los padres de familia pueden obtener el apoyo del distrito escolar.
- Si siente que el plan de mejoramiento de su escuela no es satisfactorio, la escuela debe presentarle al distrito escolar sus comentarios junto con dicho plan.
- El distrito escolar debe aprobar el plan en 45 días. El mismo podrá imponer condiciones para su aprobación con base en los comentarios de los padres y de la comunidad. El distrito escolar también podrá exigir cambios con el fin de garantizar que se cumpla el requisito de participación de los padres de familia.
- Si las escuelas que necesitan mejorar tienen problemas para poner en práctica el requisito de participación de los padres, el distrito escolar debe ofrecer asistencia

técnica con el fin de identificar y atender los problemas. El distrito escolar también debe informar a los padres de familia cómo pueden participar y atender las cuestiones académicas de la escuela.

Opción dos: Suponga, en cambio, que usted decide solicitar una transferencia a una escuela con un mejor desempeño. Infórmese sobre las escuelas que podrá escoger antes de cambiar al niño. Si alguna de dichas escuelas también es una escuela del Título I, debe tener escrita una política de participación de los padres de familia y un convenio escuela-padres. Así podrá informarse bien sobre la escuela. Mire detenidamente el reporte de la escuela. Los estudiantes como su hijo, ¿tienen un buen desempeño académico en esa escuela? ¿Qué clase de programas ofrece? ¿Es realmente mejor que la escuela original? Pregunte si la escuela tiene escrita una política de participación de los padres de familia.

Si en otra escuela hay cupo para su hijo, el distrito escolar debe proporcionarle transporte gratuito y su hijo podrá permanecer en la escuela a la que haya sido transferido hasta el grado más alto que ofrezca, incluso si la escuela original mejora. Pero si la escuela original no mejora, el distrito escolar no tendrá que proporcionarle transporte gratuito. Por supuesto, usted podrá cambiar a su hijo de nuevo a la escuela original en cualquier momento.

Si el distrito escolar determina que no hay cupo en otras escuelas, podrá tratar de acordar con otros distritos escolares para que acepten a los estudiantes. ¿El distrito escolar ha hecho esta clase de acuerdos? Si no hay cupos y otros distritos no aceptan a los estudiantes, su distrito debe ofrecer servicios suplementarios el primer año de mejoramiento de la escuela. En tal caso, a su hijo le resultará igual permanecer en la misma escuela.

### **Atención: Padres de niños aprendices de inglés**

El Título III de la ley para No Dejar Atrás a Ningún Niño también exige que los padres de familia participen en las decisiones que se relacionan con sus niños. El Título III provee fondos para la educación bilingüe.

Los distritos escolares que reciben fondos del Título III deben informar a los padres de familia sobre:

- Las razones por las cuales se ha determinado que su hijo es un niño con un manejo limitado del inglés (LEP) y por qué se le ha ubicado en un programa para estudiantes con LEP.
- El nivel de manejo del inglés del niño, incluyendo cómo se evaluó dicho nivel así como su desempeño académico.
- El método de enseñanza que se empleará en el programa, incluyendo opciones de programas alternativos.
- Cómo atenderá el programa las fortalezas y debilidades educativas del niño.
- Cómo ayudará el programa a que el niño aprenda inglés y alcance los estándares académicos establecidos.
- Los requisitos que debe cumplir su hijo para salir del programa, incluyendo cuándo tendrá lugar la transición y para cuándo se espera su graduación de escuela secundaria.
- Cómo cumplirá el programa con los objetivos de un plan de educación individualizada para un niño discapacitado.

Además, el distrito escolar debe informar a los padres de niños con un manejo limitado del inglés sobre sus derechos. Esta información debe incluir orientación escrita:

A. que explique el derecho de los padres a sacar a su hijo inmediatamente de un programa de enseñanza de lenguaje, si así lo solicitan;

B. que describa las opciones a disposición de los padres: los padres de familia pueden negarse a inscribir a sus hijos en dicha clase de programa, o pueden escoger otro programa o método de instrucción, si lo hay disponible; y

C. que les ayude a los padres a elegir el mejor programa para sus hijos, si se ofrece más de un programa o método de enseñanza.

Finalmente, el distrito escolar debe notificar a los padres de los niños en un programa LEP del Título III, si el programa no ha podido ayudarle a su hijo a progresar en las mediciones anuales del desempeño académico. Esta notificación debe enviarse antes de pasar 30 días, a partir de la fecha en que ocurra dicho fracaso.

Toda notificación a los padres de familia debe presentarse en un formato comprensible y uniforme, y en la medida de lo posible, en un idioma que los padres entiendan.